



Señor Juez, doy cuenta a usted que obra demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A.. en contra de JAIME ALBERTO CABRERA ANDRADE, informándole que se encuentra pendiente proveer sobre la misma. Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, enero quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00366-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JAIME ALBERTO CABRERA ANDRADE

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiéndose procedido a la subsanación de la demanda dentro del término legal, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** único que respalda la obligación en él contenida por concepto de capital la suma de ciento sesenta y nueve millones ciento veintiocho mil novecientos dos pesos(\$169.128.902), más los intereses de mora.

Y por la suma de veintisiete millones ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y dos pesos (\$27.823.562)por concepto de intereses corrientes o de plazo pactados.

Valores estos que, sumados, superan los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación del libelo.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313-7 a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de JAIME ALBERTO CABRERA ANDRADE para que se libre en su contra orden de pago.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313-7, en contra de JAIME ALBERTO CABRERA ANDRADE, identificado con CC N° 8726978, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- Ciento sesenta y nueve millones ciento veintiocho mil novecientos dos pesos(\$169.128.902), más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.
- veintisiete millones ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y dos pesos (\$27.823.562)por concepto de intereses pactados.



RAD: 08758-3112-001-2023-00366-00

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado JAIME ALBERTO CABRERA ANDRADE, identificado con CC N° 8726978,, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (pagaré originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra DANYELA REYES GONZALEZ identificada con CC N° 1.052.381.972y TPA N° 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Banco Davivienda S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451482f0280fa94d372357696c52c4319e568ec8cbaf7b9c297ee24e6ce9526c**

Documento generado en 15/01/2024 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>